

Agreement to the 2nd of Nov^{re}

En la Villa de Calasparra a veinte
y quatro de Nov^{re} a mil setecientos ochenta
y siete. Estando juntos los D^{os} Concep^{tos}
Justicia y Residencia y Sindico Personero
del Comun de ella, por el Sr. Alcalde
Cristobal de hino presente, en famoso dia
principio al panadero del trigo reintegra-
do en este D^o Partido, que para ellos con
acuerdo de la interbencion e havia prac-
ticado un ensayo y a el havia resulta-
do producir una fanega de trigo, siendo
cada un pan a a doz libras, quarenta y doz
x. y treinta y doz m^{rs} y enterada la
Villa de ello, y al haver sido el trigo
comprado al precio de quarenta, acordó
que por hasta subasta a precio de
viete quanto cada doz libras de pan, y
que las Panaderias contribuyan por cada
una fanega con quarenta y doz x en el
interin y hasta tanto q^o otra cosa se re-
suelva con vista de lo que produzca el
trigo comprado a este precio lo que se
notificó al Depositario, para que lo haga
entender a las Panaderias, y lo firmaron =

Proban Salinas Ferrera Gaxay Gaxay
Torreñal Mayo